EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE

CERTIFICA:

Que el Gobierno Nacional dictó el Decreto Reglamentario Nº 1082 de 26 de mayo de 2015, y que en la Subsección 4 Contratación Directa, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 reza:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

De acuerdo a la certificación expedida por la oficina de gestión humana donde manifiesta que no existe en la planta de cargos de la administración municipal de Pradera Valle personal que cumpla con las funciones relacionadas con el objeto contractual, por lo tanto, el alcalde municipal de Pradera Valle requiere contratar prestación de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión de manera directa de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

Que, SANDRA PATRICIA MEDINA ZAPATA identificada con C.C. 29.706.458 Expedida en Pradera., Presentó propuesta para el proyecto de la referencia: APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE

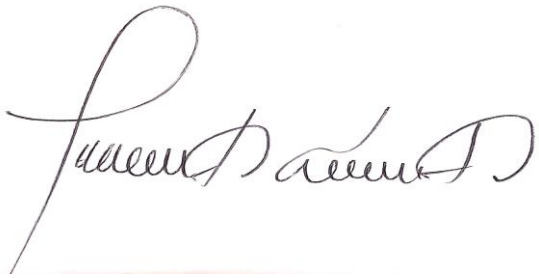
Razón por la cual se procede a realizar la verificación del cumplimiento, de la presentación de los documentos jurídicos.

| REQUISITOS | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| Carta de presentación de la propuesta. | SI | |
| Formato único hoja de vida. | SI | |
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. | SI | |

Certificado de aportes obligatorios al sistema de seguridad social. SI
Registro único Tributario RUT SI
Verificación de antecedentes fiscales en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR) de la Contraloría General de la Nación. SI
Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. SI
Sistema registro medidas correctivas SI
Certificado de antecedentes de policía SI
Acreditación de experiencia. SI
Hoja de vida SI
Formato de Bienes y Rentas SI

Por lo anteriormente expuesto y como Ordenador del Gasto del Municipio de Pradera Valle, se deja CONSTANCIA DE LA IDONEIDAD de SANDRA PATRICIA MEDINA ZAPATA identificada con C.C. 29.706.458 Expedida en Pradera., circunstancias que pueden ser corroboradas en su Hoja de Vida, y la propuesta allegada.

Esta constancia se firma a los (23) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA
Alcalde municipal.

RESOLUCION N° 91

(JUNIO 23 DE 2021)

Por la cual se adjudica un contrato de: APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE

Que en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los arts. 315 de la C.N, 11, 30 de la ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y.

CONSIDERANDO:

Que la ley 80 tiene por objeto, disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Las personas contratadas para prestar sus servicios están destinadas a satisfacer las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del estado.

Que la prestación de servicios de apoyo a la gestión con experiencia e idoneidad, en los términos y alcances antes señalados, redundará en la efectiva prestación de servicios en beneficio de la comunidad de Pradera, con garantía y respecto a principios, postulados y derecho constitucionales y legales, así como por la buena marcha de la Administración Municipal.

Que la actual administración de Pradera valle, se interesa en generar estrategias que permitan facilitar el cumplimiento de los procesos y pretende realizar el fortalecimiento en todo lo relacionado con el funcionamiento de la secretaria Desarrollo Rural, con el fin de atender las necesidades planteadas y cumplir con lo estipulado en el plan de desarrollo, se presenta la alternativa de realizar la siguiente contratación como APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE

Que para la vigencia Fiscal del año 2021, existe Certificado de Disponibilidad: Nº 168 de fecha 5 de abril de 2021. RUBRO: 23322302030301, Por un valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.700.000).

Que se envió invitación y se recibió propuesta por parte de SANDRA PATRICIA MEDINA ZAPATA, identificada con C.C. 29.706.458 Expedida en Pradera. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.700.000), la cual se ajusta y se estima favorable al Presupuesto Municipal, está acorde con los intereses del Municipio y cuenta con todos los requisitos exigidos por la Ley.

Que teniendo en cuenta las consideraciones que se han expuesto el Alcalde Municipal de Pradera Valle:

RESUELVE:

Adjudicar a, SANDRA PATRICIA MEDINA ZAPATA, identificada con C.C. 29.706.458 Expedida en Pradera., el contrato cuyo objeto es: APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE por un valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.700.000).

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría Jurídica del Municipio de Pradera, la elaboración del respectivo Contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el despacho de la alcaldía Municipal de Pradera Valle a los (23) días del mes de junio de 2021.

JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA
ALCALDE MUNICIPAL